



POSADAS, 22 DIC 2022

**VISTO:** El Expediente S01:0002887/2022 –Secretaría General de Ciencia y Tecnología - Convenio BioNA a través del Contrato entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, la Universidad Nacional de Misiones, la Universidad Nacional de Tucumán y la Fundación INNOVAT; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objeto el financiamiento del Proyecto denominado "Centro Interinstitucional Regional Biorrefinerías del Norte Argentino (BioNA)", cuya finalidad es conformarse en un centro interinstitucional Regional (Norte Grande) en el Tema Estratégico Biorrefinerías, con dos sedes, una en Misiones (NEA) y otra en Tucumán (NOA).

**QUE**, a fs. 05, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 398/22, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 030/22 obrante a fojas 06, sugiriendo: "La aprobación del Convenio BioNA – Contrato entre el MINCyT, CONICET, INTI, UNT, UNaM y la Fundación INNOVAT, de conformidad al dictamen N° 398/2022 obrante a fs. 5 de las presentes actuaciones".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 9ª Sesión Ordinaria/22, efectuada el día 22 de Diciembre de 2022 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio BioNA a través del Contrato, suscripto el día 13 de Junio de 2022, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, la Universidad Nacional de Misiones, la Universidad Nacional de Tucumán y la Fundación INNOVAT, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-**

RESOLUCIÓN CS N° 189-22

HjF

Bqco. Jorge E. LOPEZ  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidenta Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



CONTRATO ENTRE MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – el  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, el INSTITUTO  
NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, la  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN y la FUNDACIÓN INNOVAT

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante el "MINCYT", representado en este acto por su Secretario de Articulación Científica Tecnológica, Dr. Juan Pablo PAZ (D.N.I. N° 13.212.835), por una parte, y por la otra I) el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS en adelante el "CONICET", representado en este acto por su Presidenta, Dra. Ana María FRANCHI, (D.N.I. N° 12.472.418) - CUIT N° 27-12472418-5, II) el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, (CUIT 34-54668706-8), en adelante el "INTI", representado en este acto por su Presidente, Rubén Alberto GENEYRO, (D.N.I. N° 17.486.348) – CUIT N° 20-17486348-3, III) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en adelante "UNaM", representada en este acto por su Rectora Alicia Violeta BOHREN (D.N.I. N° 14.168.387) – CUIT N° 27-14168387-5, IV) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN en adelante "UNT", representada en este acto por su Rector Sergio Jose PAGANI (D.N.I. N° 13338981) – CUIT N° 20-13338981-5; en conjunto, en adelante todas ellas, "las INSTITUCIONES", y V) la Fundación Innova-T representada en este acto por su Presidenta, Prof. Isabel Emilia Mac Donald (DNI 04.968.238.- CUIT 27-04968238-2) en adelante la "UVT", según se acredita con la documentación que exhiben y declaran vigente, se conviene celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Considerando:

Que el MINCYT a través del Programa Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos (CITES) busca promover la articulación entre las instituciones del sistema científico-tecnológico nacional a través de la creación, operación y/o consolidación de un Centro interinstitucional para impulsar la asociación multidisciplinaria y así complementar y coordinar las actividades, capacidades y recursos en torno a una problemática o tema estratégico. Estos centros abordarán problemáticas estratégicas en las cuales se advierta una complementariedad, dispersión o solapamiento de iniciativas, o que constituyan áreas de vacancia que requieran fortalecer las capacidades mediante la colaboración interinstitucional.

Que las INSTITUCIONES realizan actividades sustantivas vinculadas al desarrollo científico, tecnológico y de innovación, y cuenta con la expertise necesaria para aportar al gerenciamiento



científico de EL PROYECTO en el que se enmarca la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de sus objetivos institucionales,

Que por su parte la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA tiene amplia experiencia en asistir a entidades públicas y privadas durante la ejecución de proyectos cuyo fin es fomentar investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología y asistencia técnica y unir al sector productivo con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, aportando la estructura organizacional necesaria para el gerenciamiento de proyectos científico-tecnológicos como el que a través del presente Convenio se promueve, coadyuvando al desarrollo de las herramientas, metodologías y estrategias que favorezcan al mejor resultado.

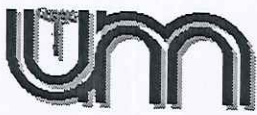
Que el trabajo conjunto de LAS PARTES aunando capacidades y promoviendo mecanismos virtuosos de retroalimentación, apuntan a llevar adelante el Proyecto "CENTRO INTERINSTITUCIONAL REGIONAL BIORREFINERÍAS DEL NORTE ARGENTINO (BioNA)" ,con el fin último de mejorar el quehacer científico-tecnológico y sus aplicaciones en la sociedad toda.

Que, por lo expuesto, las PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

El MINCYT, aportara a las INSTITUCIONES la suma equivalente a PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 3.500.000.-) para ser aplicado al financiamiento del PROYECTO denominado del "Centro Interinstitucional Regional Biorrefinerías del Norte Argentino (BioNA)", cuyo objetivo es conformarse en un centro Interinstitucional Regional (Norte Grande) en el Tema Estratégico biorrefinerías, con dos sedes, una en Misiones (NEA) y otra en Tucumán (NOA). El Centro Interinstitucional Regional Biorrefinerías Del Norte Argentino (BioNA) integrará las capacidades existentes en el territorio y potenciará actividades académicas, tecnológicas e industriales en la región con el fin de propiciar el desarrollo y el fortalecimiento de las economías circulares en el Norte Argentino y demás objetivos previstos en el Proyecto, conforme el contenido del EX-2021-31177758- -APN-DDYGD#MCT, en adelante "el expediente".-

Se deja constancia que, si bien El MINCYT aporta parte de los fondos necesarios para el inicio de las actividades del Centro, éste se compromete a generar -por sí o a través de fondos de



terceros-, los recursos necesarios que permitan su sostenimiento en el tiempo una vez finalizada la ejecución de la subvención otorgada por El MINCYT.

**SEGUNDA: COFINANCIACIÓN.-**

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar aportes con destino al proyecto por la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (US\$ 2.930.000.-); El mencionado aporte en conjunto con el monto de la subvención acordada por la cláusula precedente, constituye el monto total de equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (US\$ 6.430.000), destinados a la financiación del proyecto.

**TERCERA: PLAZO.-**

El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del Proyecto será de SESENTA MESES (60) meses, contados a partir de la fecha del presente contrato, y se ajustará en un todo al Plan de Inversiones aprobado en las instancias evaluatorias correspondientes, cuyo texto obra en "el expediente".

**CUARTA: MONEDA DE PAGO.-**

La moneda de pago de las obligaciones de este contrato se establece en PESOS ARGENTINOS.

Siendo que el monto total comprometido en la Cláusula Primera del presente convenio se ha estipulado en DOLARES ESTADOUNIDENSES y la moneda de pago es en PESOS ARGENTINOS, las partes acuerdan que los pagos se realizarán al valor del tipo de cambio vendedor publicado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el día hábil inmediato anterior a la fecha de la firma del presente convenio.

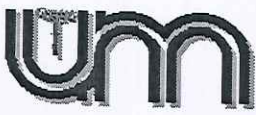
**QUINTA: DESEMBOLSOS.-**

Los desembolsos se realizarán mediante pagos parciales supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las adquisiciones previstas en el PROYECTO que forma parte del presente convenio, previa aprobación del MINCYT.

Los esquemas de desembolsos y rendiciones de se regirán por los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Programa.

Se reconocerán gastos imputables a ser financiados por el MINCYT o por la contraparte, a aquellos realizados a partir de la fecha de la firma del presente.-

**SEXTA: GARANTIA.-**



**ANEXO RESOLUCION CS N° 189-22**

Se deberá presentar un seguro de caución, como condición previa a cualquier desembolso a realizarse por parte del MINCyT como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por parte de los beneficiarios, asegurando el monto máximo potencial pendiente de rendición. El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos otorgados por este Ministerio, es decir, en el caso de existir una UVT que reciba los fondos, será ésta quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el MINCyT, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles

**SEPTIMA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-**

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos -conjuntamente con los recursos de la subvención- a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

**OCTAVA: RECAUDOS PREVIOS.-**

A los efectos de hacer posibles los desembolsos, las INSTITUCIONES deberán:

- a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos de la subvención si correspondiera.
- b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta.
- c) Designar la persona responsable de representarlos ante el MINCYT en el manejo de los recursos. El mismo deberá ser designado por Resolución o acto equivalente emanado de las autoridades de la INSTITUCIÓN y comunicado fehacientemente al MINCYT

**NOVENA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-**

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN supervisarán las acciones del presente instrumento, cada uno en el área de su competencia. A tal fin, las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar a requerimiento del MINCYT toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

**DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES.-**

Serán obligaciones de las INSTITUCIONES:

- a) Ejecutar estricta y fielmente el Proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.

c) Confeccionar el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del Proyecto

d) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por CINCO (5) años posteriores al último desembolso.

e) Elevar según requerimiento del MINCYT para su revisión la documentación correspondiente a cada proceso de adquisición o contratación.

f) Efectivizar ante El MINCYT, en forma semestral, las rendiciones de cuentas de los aportes de los INSTITUCIONES, los informes técnicos de avance y un informe final al término del mencionado Proyecto.

g) Las rendiciones deberán presentarse mediante el sistema TAD (Trámites a Distancia). Si la documentación presentada por el beneficiario no se ajustara a lo establecido en la convocatoria, el PROGRAMA podrá realizar las observaciones pertinentes vía Plataforma TAD, dando un plazo de (15) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la Dirección General de Administración procederá a rechazar la solicitud de reintegro y no otorgar el Aporte no Reembolsable (ANR)

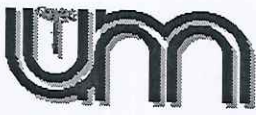
h) Comunicar a El MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del contrato, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

i) Presentar a requerimiento de El MINCYT toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

j) Contar con una política de Acceso Abierto en concordancia con lo establecido por la Ley N° 26.899 y su Reglamentación, implementando un Repositorio Digital Institucional, propio o compartido con otra institución, a fin de difundir aquella producción científico- tecnológica que se genere en el marco del Centro.

**CLAUSULA DECIMAPRIMERA: OBLIGACIONES DE LA UVT:**

La UVT deberá:

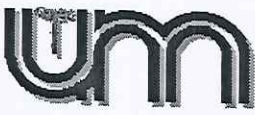


- a) Ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO que se financia y aplicar los recursos del subsidio a los destinos expresamente previstos, con especial atención a los principios de economía y eficiencia, y respetando la normativa que le resulte aplicable.
- b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento;
- c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, cinco años (5) posteriores al último desembolso;
- e) Efectivizar ante el MINCyT las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del convenio y producir informes de avance en forma semestral y un informe final al término del proyecto;
- f) Presentar al MINCyT el Pliego para la ejecución de las obras y para la adquisición de los bienes objeto del presente Convenio, copia de la apertura de ofertas, copia de la evaluación de ofertas y copia del Convenio/orden de compra, al área correspondiente, debiendo obtener la no objeción de los mismos;
- g) Comunicar al MINCyT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del Convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte;
- h) Presentar a requerimiento del MINCyT toda la documentación e información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

**DECIMASEGUNDA: DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.**

El derecho de propiedad de los bienes adquiridos, total o parcialmente, con fondos otorgados por el MINCyT para ser destinados al PROYECTO, quedará en favor de las INSTITUCIONES. En caso de incumplimiento por parte de ésta de cualesquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, el derecho de propiedad sobre tales los bienes así adquiridos quedará en favor del MINCYT, obligándose las INSTITUCIONES, sin reservas de ninguna especie, a suscribir toda la documentación que le sea requerida para ello.

Asimismo, la INSTITUCIÓN deberá restituir la totalidad de las sumas recibidas que no hayan sido destinadas válidamente, a criterio del MINCYT, para la ejecución del PROYECTO, sin perjuicio de todas las acciones legales que pudieren corresponder



**DECIMATERCERA: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-**

La propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección que resulten de la ejecución del proyecto será de las INSTITUCIONES.

El MINCYT se reserva el derecho de divulgar los resultados del Proyecto, resguardando las necesidades de confidencialidad de las INSTITUCIONES, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del Proyecto de la referencia, ejecutado por las INSTITUCIONES.

**DECIMACUARTA: CESIÓN.-**

Las INSTITUCIONES y/o la UVT no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, la subvención concedida, salvo que medie autorización escrita de El MINCYT.

**DECIMAQUINTA: RESCISIÓN.-**

El MINCYT queda facultado para tener por rescindido el contrato por causa de las INSTITUCIONES y/o UVT y considerar de plazo vencido, siendo las obligaciones del mismo exigibles, en los siguientes casos:

a) Si las INSTITUCIONES y/o la UVT incurrieran en falsedades en la información suministrada a El MINCYT u omitieran suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar la subvención.

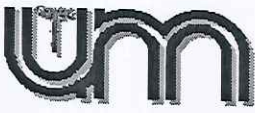
b) Si las INSTITUCIONES y/o la UVT dieran a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron.

c) Si las INSTITUCIONES y/o UVT omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos.

d) Si no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.

e) Si las INSTITUCIONES y/o UVT incurrieran en abandono de la ejecución del Proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizaran la ejecución por un lapso mayor a DOS (2) meses y, siendo intimados a su reanudación, no la realizaran en el plazo de QUINCE (15) días.

f) Si las INSTITUCIONES y/o UVT se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente.



g) Cese de las actividades de las INSTITUCIONES y/o UVT, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.

h) Cualquier incumplimiento de las INSTITUCIONES y/o UVT que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del contrato, pudiendo El MINCYT -con carácter previo- suspender los desembolsos.

En todos los casos el MINCYT podrá, con carácter previo, suspender los desembolsos detallados en la cláusula QUINTA y/o intimar por el plazo de diez (10) días corridos a las INSTITUCIONES y/o UVT a dar acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inexecución e incumplimiento se le atribuye. En dicho plazo, las INSTITUCIONES podrá alegar lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, proponiendo, de corresponder, las medidas de prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de encontrarse habilitado el MINCYT a dar por finalizado sin más trámite el Convenio por exclusiva culpa de las INSTITUCIONES y/o UVT.

Rescindido el Convenio, el MINCYT quedará habilitando para iniciar las acciones que estime pertinentes, no pudiendo las INSTITUCIONES y/o UVT efectuar reclamo administrativo, judicial o extrajudicial alguno.

#### DECIMASEXTA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN. -

La rescisión del contrato producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima:

a) Las INSTITUCIONES y/o UVT deberán presentar ante el MINCYT dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión, una rendición final de cuentas con copia de la documentación justificativa del grado de avance del Proyecto y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.

b) Las INSTITUCIONES y/o UVT deberán restituir a el MINCYT los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención, reintegrar las sumas percibidas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a el MINCYT.

c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará a el MINCYT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.-



**DECIMASEPTIMA: RESCISION DE COMUN ACUERDO. -**

En casos excepcionales, el MINCYT, las INSTITUCIONES, y/o la UVT podrán acordar la rescisión del contrato en relación al Proyecto.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

**DECIMAOCTAVA: CONDICIÓN PREVIA AL PRIMER DESEMBOLSO.-**

Las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar ante El MINCYT un Informe que describa los Porcentajes de Ejecución Anual esperados para el presente Proyecto. La presentación del informe será una condición previa a la efectivización del primer desembolso.

**DECIMANOVENA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.-**

Son elementos constitutivos del presente contrato:

a) Las Bases para Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos, aprobadas por RESOL-2021-595-APN-SACT#MCT del 23 de abril de 2021.

b) El Proyecto "Centro Interinstitucional Regional Biorrefinerías del Norte Argentino (BioNA)", contenido en el EX-2021-31177758- -APN-DDYGD#MCT

c) El Manual de Procedimientos para el Desembolso y Rendición de Cuentas para Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos.

Las INSTITUCIONES declaran conocer y aceptar los instrumentos anteriormente detallados. Las relaciones jurídicas que las INSTITUCIONES establezcan con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a El MINCYT, con sustento en este contrato.

**VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre ellas. Si surge una disputa o diferencia en relación con este Contrato, las Partes negociarán de buena fe para resolverlo:

a) Si no se encuentra una solución amistosa, se aplicará – de corresponder- lo normado en la Ley No 19.983 y su Decreto Reglamentario No 2481/93, y en su caso los mecanismos previstos

en los artículos 4o de la Ley No 19549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario No 1759/72 (T.O. 2017)

b) Las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIOS.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios:

I) El MINCYT en la calle Godoy Cruz N° 2320, Piso 4º, de la Ciudad de Buenos Aires; II) el CONICET en la calle Godoy Cruz N° 2290, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, III) el INTI en la Av. General Paz N° 5445, IV) la UNaM en la calle Fernando Elias LLamosas N° 9400, de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, V) la UNT en la calle Ayacucho N° 491, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia homónima; IV) la UVT en Av. Rivadavia 1917 de la Ciudad de Buenos Aires, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte.

#### VIGESIMA SEGUNDA: MODALIDADES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

- a) Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.
- b) Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo de las INSTITUCIONES; quienes, una vez obtenidas –en debida forma- todas las que correspondan, enviarán el instrumento al MINCYT para que éste lo suscriba en último término.

A tal fin, las partes denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico.

I) MINCYT: [cites@mincyt.gob.ar](mailto:cites@mincyt.gob.ar)

II) el CONICET: [presidencia@conicet.gov.ar](mailto:presidencia@conicet.gov.ar)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2022 -Las Malvinas son argentinas"

ANEXO RESOLUCION CS N° 189-22

III) el INTI: [convocatorias@inti.gob.ar](mailto:convocatorias@inti.gob.ar)

IV) la UNaM: [pedro.zapata@unam.edu.ar](mailto:pedro.zapata@unam.edu.ar)

V) la UNT: [secretaria.privada@rectorado.unt.edu.ar](mailto:secretaria.privada@rectorado.unt.edu.ar)

IV) la UVT: [proyectos@innovat.org.ar](mailto:proyectos@innovat.org.ar)



Firmado digitalmente  
por BOHREN Alicia  
Violeta  
Fecha: 2022.06.13  
15:52:30 -03'00'

Alicia Violeta BOHREN  
RECTORA  
UNIV. NACIONAL DE MISIONES